



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 134

martes, 03 de junio de 2014

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 2 de junio de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-5854 - 1 pág. - 138 KB\)](#)

PÁG. 2



Renta 2013

IRPF. Deducción por inversión en vivienda habitual.
Posibilidad de que el nudo propietario sea beneficiario de la deducción: supuestos de adquisición por negocio intervivos y supuestos de desmembramiento del dominio mortis causa.

[Resolución del TEAC de 08/05/2014](#)

PÁG. 4



Leído en prensa

[Bruselas pide a España reducir el número de contratos, rebajar cotizaciones y subir el IVA](#)

PÁG. 7



Gipuzkoako Foru Aldundia

martes, 03 de junio de 2014

ORDEN FORAL 350/2014, de 27 de mayo por la que se aprueba el modelo 230 [PDF](#) [HTM](#)

ORDEN FORAL 351/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueban los modelos 200, 220, 20G y 22G [PDF](#) [HTM](#)

PÁG. 2



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interes

La Inspección no tiene competencia para juzgar la validez de los actos notariales

[Sentencia de la AN de 27/03/2014](#)

PÁG. 5

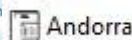
T/E/A/C Resolución del TEAC de interés

Impuesto sobre sociedades. Periodo de generación de la ganancia patrimonial. Venta de fincas adquiridas mediante contrato de arrendamiento financiero.

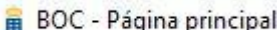
[Resolución del TEAC de 08/05/2014](#)

PÁG. 6

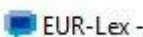
Boletines Oficiales consultados:



Boletín Oficial de Aragón



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es



martes, 03 de junio de 2014

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 2 de junio de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-5854 - 1 pág. - 138 KB\)](#)

Mayo de 2014

Tipos de referencia	Porcentaje
1. Tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años	1,720
2. Referencia interbancaria a un año (Euríbor)	0,592
3. Permuta de intereses/ <i>Interest Rate Swap</i> (IRS) al plazo de cinco años	0,831
4. Tipo interbancario a un año (Míbor) ²	0,592

Madrid, 2 de junio de 2014.–El Secretario General del Banco de España, Francisco Javier Priego Pérez.



Gipuzkoako Foru Aldundia

martes, 03 de junio de 2014

ORDEN FORAL 350/2014, de 27 de mayo por la que se aprueba el modelo 230

[PDF](#) [HTM](#)

ORDEN FORAL 350/2014, de 27 de mayo por la que se aprueba el modelo 230 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes: Retenciones e ingresos a cuenta del Gravamen Especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas; Impuesto sobre Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación».

A través de la reciente modificación realizada en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco efectuada por la Ley 7/2014, de 21 de abril, se han concertado los tributos de titularidad estatal creados en los últimos años, además de precisarse la competencia para exigir la retención del gravamen especial sobre premios de loterías que ha sido reproducido por la normativa foral.

03 de junio de 2014

Así, el artículo 10 del Concierto Económico, en su nueva redacción, establece que las retenciones correspondientes al gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas se exigirán, conforme a su respectiva normativa, por la Administración del Estado o por la Diputación Foral competente por razón del territorio según que el perceptor de los mismos tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en territorio común o vasco. Ello implica que las retenciones de los premios que correspondan a perceptores que tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en territorio guipuzcoano deberán ser ingresados en la Diputación Foral de Gipuzkoa.

A efectos de posibilitar la presentación e ingreso, en su caso, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como en el Impuesto sobre Sociedades, de las retenciones practicadas por los citados premios, procede aprobar el modelo de autoliquidación.

ORDEN FORAL 351/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueban los modelos 200, 220, 20G y 22G [PDF](#) [HTM](#)

ORDEN FORAL 351/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueban los modelos 200, 220, 20G y 22G de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, para los períodos impositivos iniciados en 2013, así como la forma, lugar y plazo de presentación e ingreso.

Finalizado el ejercicio 2013, procede realizar el cierre del resultado de la actividad de las empresas, determinando el beneficio económico resultante de la misma.

Tal y como establecen con carácter general los artículos 1, 4 y 10 de la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, este tributo grava las rentas obtenidas por las sociedades y demás entidades jurídicas, cualquiera que fuese su fuente y origen, determinándose la renta obtenida a través del resultado contable, corregido según lo dispuesto por la Norma Foral del Impuesto.

A estos efectos, como ya viene siendo habitual, el período impositivo que es tomado en consideración a efectos de autoliquidar, es aquél que se inicia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, en este caso del año 2013.



Renta 2013

IRPF. Deducción por inversión en vivienda habitual. Posibilidad de que el nudo propietario sea beneficiario de la deducción: supuestos de adquisición por negocio intervivos y supuestos de desmembramiento del dominio mortis causa.

[Resolución del TEAC de 08/05/2014](#)

Criterio:

No procede la deducción por inversión en adquisición en vivienda habitual del nudo propietario cuando dicha adquisición lo haya sido en virtud de un negocio jurídico intervivos, toda vez que la adquisición no lleva aparejada el derecho de goce de la misma, al concurrir con el derecho real de usufructo; sin embargo, sí se reconoce el derecho de aplicarse la deducción por inversión en vivienda habitual tratándose de supuestos en los que la vivienda habitual se adquirió originariamente en plena propiedad por los cónyuges en pro indiviso o para la sociedad conyugal, y, constituyendo aquella la vivienda habitual de ambos y de sus hijos menores, sobreviene la desmembración del dominio, no voluntariamente, sino mortis causa por el fallecimiento de uno de los cónyuges, y la vivienda siga constituyendo la residencia habitual de la unidad familiar.

Unificación de Criterio.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interes

La Inspección no tiene competencia para juzgar la validez de los actos notariales

[Sentencia de la AN de 27/03/2014](#)

El importe por el que inicialmente se valoró la aportación de capital de una finca fue modificado posteriormente por una escritura de subsanación de errores que se inscribió en el Registro Mercantil.

Pues bien, la Inspección consideró que el objetivo de esa subsanación fue minorar el beneficio de la transmisión posterior de la finca, juicio de valor que es no es aceptado por el Tribunal, que entiende que la Administración no es procedente para juzgar la validez de los actos notariales.

Así, si entendía que el acto se dirigía a perjudicar los intereses de la Hacienda Pública, en su opinión, tenía que haber sometido la operación al procedimiento de fraude de ley. Por el contrario, la Administración no realizó esfuerzo alguno de búsqueda del valor real ni respondió a la demanda en este punto, lo que implica aquiescencia al dictamen que acompañó a la demanda.

T/E/A/C

Resolución del TEAC de interés

Impuesto sobre sociedades. Periodo de generación de la ganancia patrimonial. Venta de fincas adquiridas mediante contrato de arrendamiento financiero.

[Resolución del TEAC de 08/05/2014](#)

Criterio:

El periodo de generación de la ganancia patrimonial derivada de la venta por una sociedad patrimonial de una nave industrial no afecta a actividad económica alguna, y adquirida mediante contrato de arrendamiento financiero, comienza a contar desde la fecha en que se ejercita la opción de compra, y no desde la fecha en que se celebró el contrato de leasing.



Leído en prensa

Leído en Europa Press

[Bruselas pide a España reducir el número de contratos, rebajar cotizaciones y subir el IVA](#)

La Comisión Europea ha pedido este lunes a España "nuevas medidas" para acabar con la segmentación en el mercado laboral --entre ellas la reducción del número de contratos--, así como rebajar las cotizaciones sociales y compensar la pérdida de ingresos con subidas del IVA y de impuestos medioambientales. Estas son las principales recomendaciones que el Ejecutivo comunitario dirige al Gobierno de Mariano Rajoy para reducir el paro y la deuda y consolidar la recuperación.

Bruselas exige además a España concretar los ajustes que tiene previsto adoptar para cumplir los objetivos de reducción de déficit en 2015 (4,2%) y en 2016 (2,8%). Para ello, el Gobierno de Mariano Rajoy deberá "realizar, antes de febrero de 2015, una reducción sistemática del gasto en todos los niveles de la Administración para contribuir a mejorar la eficiencia y la calidad del gasto público".

REFORMA TRIBUTARIA, APROBADA ANTES DE FIN DE AÑO.

En materia tributaria, el Ejecutivo comunitario pide a España que adopte antes de fin de año "una reforma fiscal completa para hacer el sistema tributario más simple y que favorezca el crecimiento y la creación de empleo, la preservación del medio ambiente y la estabilidad de los ingresos".

"Para este fin: desplazar los ingresos hacia impuestos que distorsionan menos, como los que gravan el consumo, los medioambientales (por ejemplo sobre los carburantes para coches) y los que gravan de forma recurrente la propiedad", apuntan las recomendaciones que Bruselas dirige al Gobierno de Mariano Rajoy.

La reforma fiscal debe asimismo eliminar las deducciones "ineficientes" en el impuesto de sociedades y el impuesto sobre la renta, así como "considerar la posibilidad de reducir las cotizaciones empresariales a la seguridad social, en particular en el caso de los empleos con salarios reducidos".

Finalmente, España tiene que "tomar medidas para evitar que la fiscalidad obstaculice el funcionamiento armonioso del mercado interior español".